RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.22. 0 4 7 5
EXPEDIENTE 3.37.3.021.096

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO N° PM-GA 3.44.22.1048 DEL 6 DE MAYO DE 2022 Y SE OTORGA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, IDENTIFICADO CON NIT. 892.099.324-3, EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE LA FUENTE CAÑO ARROCITO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN CONCRETO, UN PUENTE METALICO Y UN CABEZAL DE DESCARGA, EN BENEFICIO DEL PROYECTO PARQUE METROPOLITANO ALMAVIVA, UBICADO EN EL BARRIO VILLA BOLIVAR, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y LAS INDICADAS EN LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA LEY 1938 DEL 2018, Y

CONSIDERANDO

Que, bajo el radicado 23341 del 06 de septiembre de 2021, por medio del cual, el municipio de Villavicencio, identificado con Nit.892.099.324-3., a través de su apoderado Nicolás Enrique Ocampos, identificado con cédula de ciudadanía No.1.022.409.736, presenta solicitud para la obtención del permiso de ocupación de cauce sobre la fuente caño Arrocito, en beneficio del proyecto "PARQUE METROPOLITANO ALMAVIVA", a desarrollar en los predios identificados con matricula inmobiliaria 230-224824, 230-224825, 230-224826, 230-224827, 230-224828, 230-224829, 230-24830, 230-224831, 230-224832, 230-24833, 230-224834 y 230-24835, en jurisdicción del municipio de Villavicencio, Meta.

Que, mediante Radicado No. 027694 del 22 de octubre de 2021, el municipio de Villavicencio, identificado con Nit.892.099.324-3, allegó el soporte de pago correspondiente a la referencia No. 000266 del 23 de septiembre de 2021, por concepto de visita técnica y evaluación de documentación.

Que, a través del Auto PS-GJ.1.2.64.21.3123 del 25 de octubre de 2021, se dio inicio al trámite administrativo del permiso de ocupación de cauce sobre la fuente Caño Arrocito, en beneficio del Proyecto "Parque Metropolitano Almaviva", en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, solicitado por el Municipio de Villavicencio, identificado con Nit.892.099.324-3.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Que, en cumplimiento del acto administrativo de inicio de trámite administrativo, se realiza visita técnica el día 17 de noviembre de 2021, producto de la cual se emite el concepto técnico PM-GA 3.44.21.4645 del 17 de diciembre del 2021.

Que, mediante Auto PS-GJ.1.2.64.22.0634 del 24 de marzo de 2022, se acoge en su totalidad el concepto técnico No. PM-GA 3.44.21.4645 del 17 de diciembre del 2021, y se hacen requerimientos al municipio de Villavicencio, respecto de la solicitud de permiso ambiental de ocupación de cauce sobre la fuente caño arrocito, en beneficio del proyecto "Parque Metropolitano Almaviva", ubicado en el barrio Villa Bolívar, en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta y se dictan otras disposiciones.

Que, con radicado No. 8292 del 8 de abril del 2022, el municipio de Villavicencio entrega documentos en cumplimiento de los requerimientos del Auto PS-GJ.1.2.64.22.0634 del 24 de marzo de 2022.

Que, a través del Radicado No. 9640 del 28 de abril del 2022, el municipio de Villavicencio entrega documentos en cumplimiento de los requerimientos del Auto PS-GJ.1.2.64.22.0634 del 24 de marzo de 2022.

Que, con el fin de evaluar la documentación allegada en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto PS-GJ.1.2.64.22.0634 del 24 de marzo de 2022, se emite el concepto técnico PM-GA 3.44.22.1048 del 6 de mayo de 2022, en el cual se exponen las siguientes consideraciones técnicas:

"(...)

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El Municipio de Villavicencio, identificado con Nit.892.099.324-3, solicita permiso de ocupación de cauce caño Arrocito, en beneficio del Proyecto "Parque Metropolitano Almaviva", ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta.

Se realizó una evaluación inicial mediante el concepto técnico No. PM-GA.3.44.21.4645 del 17 de diciembre del 2021, este concepto fue acogido por el auto PS-GJ.1.2.64.22.0634 del 24 de marzo de 2022, en el cual se formularon los siguientes requerimientos:

Tabla 3. Requerimientos del Auto PS-GJ. 1.2.64.22.0634 del 24 de marzo de 2022.

Requerimiento	*Cumplimiento*
ARTICULO 2º. – requerir al municipio de Villavicencio, identificado con Nit. 892.099.324-3, actuando a través de su representante legal, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la siguiente información:	*El municipio de Villavicencio entrega información en cumplimiento de dichos requerimientos mediante los radicados No. 8292 del 8 de abril del 2022 y 9640 del 28 de abril del 2022, la cual será evaluada a continuación.*

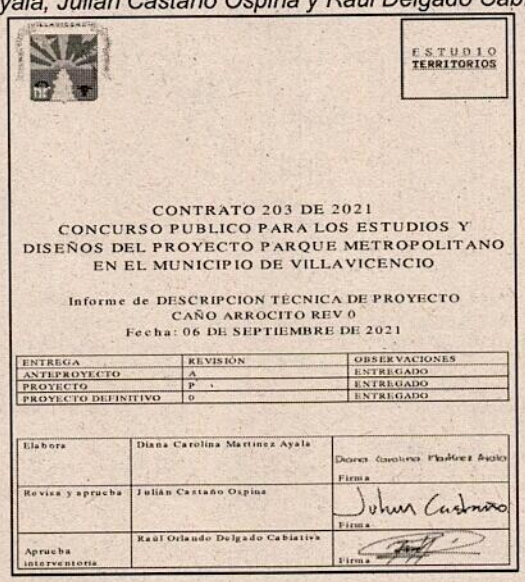
AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Requerimiento	Cumplimiento
1. *Descripción técnica de las obras a llevar a cabo sobre el caño Arrocito aprobado por parte de la interventoría del proyecto.* 2. *Presentar la totalidad de los planos debidamente firmados por los profesionales idóneos y aprobados por la interventoría.* 3. *Las memorias técnicas de los puentes deberán contar con la aprobación y firma del profesional que las elabora, así como de la interventoría.* 4. *Plan de contingencia, firmado por el profesional idóneo y aprobado por la interventoría.* 5. *Solicitud de la actualización de las determinantes ambientales para el predio identificado con cedula catastral No. 01-05-0459-0001-000 y matricula inmobiliaria 230-76474, ante Cormacarena.* 6. *Aclarar si se acogerán las recomendaciones de los estudios en donde se menciona que se realizará una ampliación y/o mantenimiento al canal del caño Arrocito pues de ser así, esta actividad deberá ser evaluada dentro del permiso de ocupación de cauce.*	

En cuanto a los documentos contenidos dentro del expediente 3.37.3.021.096, correspondiente al cumplimiento de cada uno de los numerales del artículo 2º del auto PS-GJ. 1.2.64.22.0634 del 24 de marzo de 2022 se tiene:

- *Cumplimiento del numeral 1, "Descripción técnica de las obras a llevar a cabo sobre el caño Arrocito aprobado por parte de la interventoría del proyecto"*

Mediante el radicado No. 8292 del 8 de abril del 2022, se hizo entrega del documento debidamente firmado Diana Carolina Martínez Ayala, Julián Castaño Ospina y Raúl Delgado Cabiativa (Interventoría).



ESTUDIO TERRITORIOS

CONTRATO 203 DE 2021
CONCURSO PUBLICO PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARQUE METROPOLITANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Informe de DESCRIPCION TECNICA DE PROYECTO
CAÑO ARROCITO REV 0
Fecha: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ENTREGA	REVISIÓN	OBSERVACIONES
ANTEPROYECTO	A	ENTREGADO
PROYECTO	P	ENTREGADO
PROYECTO DEFINITIVO	0	ENTREGADO

Elabora	Diana Carolina Martinez Ayala	Firma
Revisa y aprueba	Julián Castaño Ospina	Firma
Aprueba interventoría	Raúl Orlando Delgado Cabiativa	Firma

- *Cumplimiento del numeral 2, "Presentar la totalidad de los planos debidamente firmados por los profesionales idóneos y aprobados por la interventoría". Mediante el radicado No. 8292*

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

del 8 de abril del 2022, se hizo entrega del documento debidamente firmado Se realiza la revisión de los planos entregados y estos se encuentran firmados en su totalidad por:

PROFESIONALES RESPONSABLES

CONSULTOR ESTUDIO TERRITORIOS SAS
ARQ. JULIÁN ESTEBAN CASTAÑO OSPINA
NIT 901.071.253-9 MAT. A26342012-1036932197

DISEÑADOR ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES
ING. WILMAR ALBERTO VELEZ FRANCO
MAT. 05202-47399

APROBÓ ESPECIALISTA C. SAN MIGUEL 004:
ARQ. LUIS CARLOS VERBEL CASTRO
MAT. 13112001-73164336

REVISÓ REPRESENTANTE LEGAL. SAN MIGUEL 004
ING. RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
MAT. 2520260105CND

Vo. Bo. SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
/ CONSTRUCTOR RESPONSABLE
ARQ. HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ
ARQ. A25182002-79956352

- Cumplimiento del numeral 3, *"Las memorias técnicas de los puentes deberán contar con la aprobación y firma del profesional que las elabora, así como de la interventoría".*

Mediante el radicado No. 8292 del 8 de abril del 2022, se hizo entrega del documento debidamente firmado:

ESTUDIO TERRITORIOS

CONCURSO PUBLICO PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARQUE METROPOLITANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Informe de estructuras pasos elevados cruzan caños REV A
Fecha: 30 DE JULIO DE 2021

ENTREGA	REVISIÓN	OBSERVACIONES
ANTEPROYECTO	A	Entregado
PROYECTO	P	Entregado
PROYECTO DEFINITIVO	0	Entregado

Elabora	Wilmar Alberto Vélez Franco	
	M.P: 05202-47399	Firma
Revisa y aprueba	Julián Castaño Ospina	
	M.P: 26342012-1036932197	Firma
Aprueba interventoría	Raúl Orlando Delgado Cabiativa	Firma

ESTUDIO TERRITORIOS

CONCURSO PUBLICO PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARQUE METROPOLITANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Informe de estructuras pasos elevados REV A
Fecha: 30 DE JULIO DE 2021

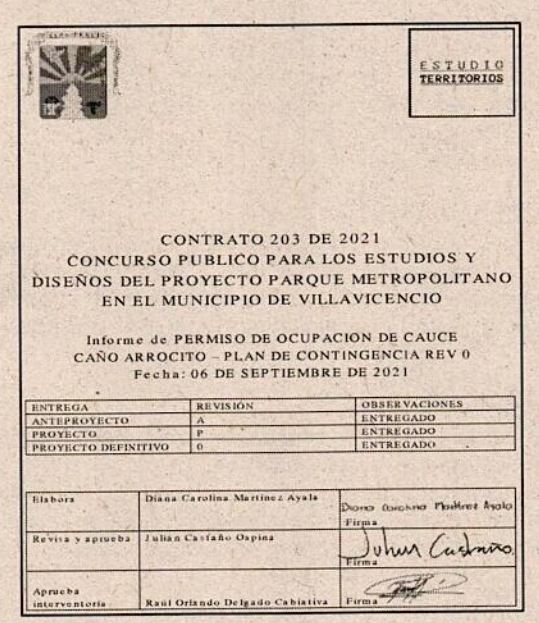
ENTREGA	REVISIÓN	OBSERVACIONES
ANTEPROYECTO	A	Entregado
PROYECTO	P	Entregado
PROYECTO DEFINITIVO	0	Entregado

Elabora	Wilmar Alberto Vélez Franco	
	M.P: 05202-47399	Firma
Revisa y aprueba	Julián Castaño Ospina	
	M.P: 26342012-1036932197	Firma
Aprueba interventoría	Raúl Orlando Delgado Cabiativa	Firma

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

- *Cumplimiento del numeral 4, "Plan de contingencia, firmado por el profesional idóneo y aprobado por la interventoría."*

 Mediante el radicado No. 8292 del 8 de abril del 2022, se hizo entrega del documento debidamente firmado:



ESTUDIO TERRITORIOS

CONTRATO 203 DE 2021
CONCURSO PUBLICO PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARQUE METROPOLITANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Informe de PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE
CAÑO ARROCITO – PLAN DE CONTINGENCIA REV 0
Fecha: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ENTREGA	REVISIÓN	OBSERVACIONES
ANTEPROYECTO	A	ENTREGADO
PROYECTO	P	ENTREGADO
PROYECTO DEFINITIVO	0	ENTREGADO

Elabora	Diana Carolina Martinez Ayala	Firma
Revisa y aprueba	Julian Castaño Ospina	Firma
Aprueba interventoria	Raul Orlando Delgado Cabiativa	Firma

- Cumplimiento numeral 5, *"Solicitud de la actualización de las determinantes ambientales para el predio identificado con cedula catastral No. 01-05-0459-0001-000 y matricula inmobiliaria 230-76474, ante Cormacarena"*

 Mediante el radicado No. 8292 del 8 de abril del 2022, el municipio de Villavicencio presenta las consideraciones que considera aplicables donde se concluye:

 "(…)
 En consecuencia, y ante la seguridad jurídica que la Corporación brindo al municipio en el momento de otorgar las determinantes a través del oficio Nº PM-GPO.1.3.85.18.518 del nueve (9) de abril de 2018, no es del recibo de esta administración acceder a la presentación de determinantes ambientales actualizadas sobre el predio denominado PARQUE METROPOLITANO ALMAVIVA – que no es más que proceder a la presentación de un nuevo trámite de determinantes -, pues el mismo ya cuenta con unas determinantes legalmente otorgadas, vigentes y evaluadas con el rigor técnico de la Autoridad ambiental.

 Por último, todo lo anterior se fundamenta en el trámite y conclusión que la autoridad Ambiental tuvo a su bien oficio Nº PM-GPO.1.3.85.18.518 del nueve (9) de abril de 2018, así como en la Ley 388 de 1997 y decretos 1076 y 1077 de 2015 en lo que respecta a las determinantes.
 (…)"

 En relación a lo sustentado por el municipio de Villavicencio, es pertinente aclarar que la solicitud realizada por parte de esta Corporación mediante el Auto PS-GJ. 1.2.64.22.0634 del 24 de marzo de 2022, se fundamentaba en algunas diferencias encontradas en las imágenes SIG, y al ser responsabilidad de esta autoridad ambiental administrar y gestionar los recursos naturales renovables y el medio ambiente en el departamento del Meta, se realiza la evaluación del permiso de ocupación de cauce basado en la información cartográfica del concepto técnico No. PM-GA 3.44.21.4645 del 17 de diciembre del 2021 que se relaciona y evalúa a continuación.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

En cuanto al Sistema de Soporte Ambiental para la zona donde se realizó la visita, el acuerdo 287 del 29 de diciembre del 2015, por medio del cual se adopta el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones, manifiesta:

Artículo 25°. – Componente de Retiros de Fuentes Hídricas RFH.
Corresponden a una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos, caños, quebradas y lagos, hasta de treinta (30) metros de conformidad con el artículo 83 del Decreto Ley 2811, de ancho constituido por las siguientes franjas:

1. *Franja de Protección Hídrica (FPH)*
2. *Franja de Manejo Ambiental (FMA)*

Artículo 26°. – Franja de Protección Hídrica FPH
Son las áreas que constituyen la franja longitudinal de protección vegetal paralela a las líneas de mareas máximas de los cauces, quebradas y arroyos sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua de conformidad con lo estipulado en el artículo 83 del Decreto Ley 2811, fajas que se consideran áreas forestales protectoras. En las FPH se permiten las siguientes intervenciones:

1. *Obras de saneamiento básico.*
2. *Obras de mitigación de riesgo.*
3. *Obras de restauración y recuperación de zonas de protección hídrica, tales como paisajismo, recuperación inducida, y revegetalización.*
4. *Intervenciones de las concesiones mineras autorizadas por la Autoridad Competente.*
5. *Elementos de enlace urbano y rural tales como puentes vehiculares, peatonales, para redes de servicios públicos y redes de transporte de hidrocarburos previamente autorizados por la Autoridad Competente y definidos en el Plan Vial.*

Artículo 27°. – Franja de Manejo Ambiental FMA
Constituye la faja paralela a la FPH cuyo objetivo principal es el de servir de articulador de los cuerpos hídricos con la estructura urbana del Municipio además de contribuir al mantenimiento y protección ambiental de los sistemas estratégicos. Se permitirá las siguientes intervenciones:

1. *Obras de saneamiento básico.*
2. *Obras de Mitigación de riesgo*
3. *Obras de Restauración y recuperación de zonas de protección hídrica, tales como paisajismo, recuperación inducida, y revegetalización.*
4. *Intervenciones para la recreación pasiva y senderos para la movilidad no motorizada.*

Figura 1. Sistema de Soporte Ambiental.



Fuente: POT – Municipio de Villavicencio.

Artículo 242°. – Régimen de usos para áreas con condición de amenaza y riesgo
Se aplicará el siguiente régimen de usos para las áreas con condición de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, avenidas torrenciales e inundación en áreas de actividad del suelo urbano, hasta tanto no se adelante los estudios detallados y la ejecución de las medidas de mitigación para habilitar su desarrollo:

1. *Áreas con condición de amenaza en áreas de actividad de suelo urbano*

a) *Obras de restauración y recuperación de zonas de protección hídrica, tales como paisajismo, recuperación inducida, y revegetalización.*
b) *Elementos de enlace urbano tales como puentes vehiculares, peatonales, para redes de servicios públicos previamente autorizados por la Autoridad Competente y definidos en el Plan Vial.*
c) *Intervenciones para la recreación pasiva y senderos para la movilidad no motorizada.*

Figura 2. Grado de ocurrencia de Amenaza por fenómenos de Inundación.



Fuente: POT municipio de Villavicencio – Cormacarena.

Según las imágenes anteriores, los puntos a intervenir se encuentran ubicados en zona de Bosque, franja de retiro de fuentes hídricas y área con condición de amenaza, se concluye que las obras que se pretenden construir están dentro de los usos permitidos, pues hacen parte de los elementos de enlace urbano y rural tales como puentes vehiculares, peatonales, para redes de servicios públicos y redes de transporte de hidrocarburos previamente autorizados por la Autoridad Competente y definidos en el Plan Vial. Así como de las Intervenciones para la recreación pasiva y senderos para la movilidad no motorizada.

- *Cumplimiento numeral 6, "Aclarar si se acogerán las recomendaciones de los estudios en donde se menciona que se realizará una ampliación y/o mantenimiento al canal del caño Arrocito pues de ser así, esta actividad deberá ser evaluada dentro del permiso de ocupación de cauce"*

Mediante el radicado No. 8292 del 8 de abril del 2022, el municipio de Villavicencio manifiesta: "Me permito aclarar que no acogerá las recomendaciones mencionadas de los estudios de la

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

ampliación y/o mantenimiento al canal del caño Arrocito, ya que estos estudios en mención no están sobre el área a intervenir del proyecto PARQUE METROPOLITANO ALMAVIVA".

Respecto a esta afirmación, se recuerda al solicitante del permiso que como responsable de la ejecución y funcionamiento del proyecto, lo es también de cualquier impacto generado a partir de la implementación de las obras, así como de la omisión de las recomendaciones de sus propios estudios.

1.1. ESTUDIO DE SUELOS

Según la información del estudio de suelos, este NO hacía referencia a las estructuras objeto del permiso de ocupación de cauce como lo son el puente en concreto y puente metálico, por lo que mediante el radicado No. 8290 del 8 de abril del 2022, se presenta una aclaración del especialista en Geotecnia Orlando Elías Gómez Maldonado, Magister en Geotecnia:

"Toda vez que los senderos peatonales elevados y los puentes sobre el caño Arrocito corresponde a estructuras livianas con cargas similares a las de las edificaciones nuevas, las recomendaciones de zapatas aisladas aplican para estos elementos a construir, como se muestra además en el numeral 5.2. Es de resaltar que también se incluyeron recomendaciones en el caso que las zapatas de estas estructuras se encuentren cercanas a los taludes de los cuerpos de agua como se muestra en el numeral 5.3 del informe"

Con esta aclaración por parte del geotecnista se subsana la observación realizada al estudio de suelos.

2. CONCEPTO TÉCNICO

Por solicitud del Municipio de Villavicencio, identificado con Nit.892.099.324-3 y dando cumplimiento al Auto PS-GJ.1.2.64.21.3123 del 25 de octubre de 2021, se realizó visita técnica el día 17 de noviembre de 2021 identificando los tramos que se proyectan a intervenir del cauce del Caño Arrocito en beneficio del Proyecto "Parque Metropolitano Almaviva", ubicado en el barrio Villa Bolívar, en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, posterior a ello se generó el auto PS-GJ.1.2.64.22.0634 del 24 de marzo de 2022, donde se requirió al solicitante del permiso información adicional, el cual bajo los radicados No. 8292 del 8 de abril del 2022 y No. 9640 del 28 de abril del 2022 hizo entrega de documentos en cumplimiento de dichos requerimientos los cuales son evaluados en el presente concepto técnico teniendo como conclusión lo siguiente.

Los documentos presentados mediante los radicados No. 8292 del 8 de abril del 2022 y No. 9640 del 28 de abril del 2022, dan total cumplimiento a los requerimientos y observaciones realizadas en el auto PS-GJ.1.2.64.22.0634 del 24 de marzo de 2022, dicha información fue evaluada en el acápite de "análisis de la información" del presente concepto técnico.

El área que será intervenida con la construcción de un puente en concreto, un puente metálico y un cabezal de descarga en beneficio del proyecto "Parque Metropolitano Almaviva", en el municipio de Villavicencio – Meta, tendrá cambios significativos ambientalmente, pues su construcción ocupará el cauce y la ronda del

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

caño Arrocito, además se realizará la tala de algunas especies arbóreas para lo cual se está evaluando el permiso de aprovechamiento forestal en un expediente diferente. Se aclara que el presente concepto técnico avala única y exclusivamente la ocupación de cauce de las estructuras ubicadas en la zona de cauce y ronda del caño Arrocito, es decir: el puente metálico, el puente en concreto y un cabezal de descarga.

El municipio de Villavicencio no podrá dar inicio a la ejecución de las obras, hasta tanto cuente con resolución debidamente ejecutoriada por parte de Cormacarena, donde se autorice el aprovechamiento forestal de las especies de árboles en beneficio del proyecto "Parque Metropolitano Almaviva".

Municipio de Villavicencio, identificado con Nit.892.099.324-3 deberá garantizar que la ejecución de las actividades se realice de manera cautelosa cumpliendo con todas las medidas necesarias evitando incidentes que generen impactos ambientales negativos y en caso infortunado que sucedan, contar con los mecanismos necesarios para controlarlos.

Durante la construcción del puente metálico, puente en concreto y cabezal de descarga sobre el caño Arrocito, en el municipio de Villavicencio – Meta, con el fin de evitar al máximo cualquier tipo de daño ambiental sobre Caño Arrocito es necesario tener el conocimiento y mecanismos para controlar incidentes por lo que se sugiere incluir como mínimo las siguientes acciones en el programa de medidas ambientales (PMA):

- Manejo de Escombros
- Manejo de materiales
- Manejo de residuos líquidos y combustibles
- Manejo paisajístico
- Manejo de vegetación
- Manejo de maquinaria y equipo
- Manejo de campamentos y almacenes
- Manejo de residuos sólidos.
- Emisiones atmosféricas
- Manejo de la comunidad.

Una vez realizada la visita técnica y la evaluación de los documentos que se encuentran en el expediente, esta Corporación concluye que, ES AMBIENTALMENTE VIABLE OTORGAR EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y RONDA DEL CAÑO ARROCITO, para la construcción de un puente metálico, un puente en madera y un cabezal de descarga en beneficio del proyecto "PARQUE METROPOLITANO ALMAVIVA" en el municipio de Villavicencio – Meta, en las siguientes coordenadas:

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Tabla 1. Coordenadas de los puntos de interés observados en la Visita Técnica.

ÍTEM	COORDENADAS MAGNA SIRGAS		OBSERVACIONES
	ESTE	NORTE	
AE-4	1.048.905	947.458	OBRA C. Apoyos Estructurales del Puente en Concreto
AE-5	1.048.928	947.448	
AE-6	1.048.898	947.449	
AE-7	1.048.920	947.438	
AE-8	1.048.886	947.435	
AE-9	1.048.909	947.424	
AE-10	1.048.879	947.425	
AE-54	1.049.059	947.289	OBRA D. Apoyos Estructurales del Puente Metálico
AE-55	1.049.062	947.287	
AE-56	1.049.058	947.286	
AE-57	1.049.061	947.285	
AE-58	1.049.049	947.267	
AE-59	1.049.052	947.266	
AE-60	1.049.047	947.265	
AE-61	1.049.050	947.263	
AE-62	1.049.046	947.262	
AE-63	1.049.049	947.260	
AE-64	1.049.048	947.258	
AE-65	1.049.045	947.259	
AE-66	1.049.048	947.256	
AE-67	1.049.046	947.253	
AE-68	1.049.050	947.254	
AE-69	1.049.048	947.251	
AE-70	1.049.053	947.252	
AE-71	1.049.051	947.249	
AE-72	1.049.055	947.250	
AE-73	1.049.053	947.248	
AE-74	1.049.057	947.248	
AE-75	1.049.055	947.246	
AE-76	1.049.060	947.246	
AE-77	1.049.057	947.244	
AE-78	1.049.062	947.244	
AE-79	1.049.060	947.242	
AE-91	1.049.044	947.259	
AE-92	1.049.042	947.256	
AE-93	1.049.042	947.261	
AE-94	1.049.040	947.258	
AE-95	1.049.040	947.263	
AE-96	1.049.038	947.260	
AE-97	1.049.037	947.265	
AE-98	1.049.035	947.262	
AE-99	1.049.035	947.266	
AE-100	1.049.033	947.264	
AE-101	1.049.033	947.268	
AE-102	1.049.031	947.266	

ÍTEM	COORDENADAS MAGNA SIRGAS		OBSERVACIONES
	ESTE	NORTE	
AE-103	1.049.034	947.270	
AE-104	1.049.028	947.268	
AE-105	1.049.031	947.271	
AE-106	1.049.026	947.270	
AE-107	1.049.029	947.273	
AE-108	1.049.027	947.275	
AE-109	1.049.026	947.274	
AE-110	1.049.024	947.271	
AE-111	1.049.023	947.276	
AE-112	1.049.021	947.273	
AE-113	1.049.021	947.278	
AE-114	1.049.019	947.275	
AE-115	1.049.019	947.280	
AE-145	1.049.069	947.291	
AE-146	1.049.068	947.288	
AE-147	1.049.057	947.293	
AE-148	1.049.059	947.251	
AE-149	1.049.057	947.253	
AE-150	1.049.055	947.255	
AE-151	1.049.053	947.257	
AE-152	1.049.051	947.256	
AE-153	1.049.054	947.244	
AE-154	1.049.052	947.246	
AE-155	1.049.049	947.248	
AE-156	1.049.046	947.249	
AE-157	1.049.044	947.247	
AE-158	1.049.038	947.250	
AE-159	1.049.039	947.253	
AE-160	1.049.038	947.256	
AE-161	1.049.036	947.259	
AE-162	1.049.034	947.261	
AE-163	1.049.032	947.263	
AE-164	1.049.044	947.263	
AE-165	1.049.042	947.265	
AE-166	1.049.039	947.267	
AE-167	1.049.037	947.269	
AE-168	1.049.035	947.271	
AE-169	1.049.032	947.273	
AE-170	1.049.030	947.274	
AE-171	1.049.028	947.276	
AE-172	1.049.024	947.277	
AE-173	1.049.022	947.279	
AE-174	1.049.020	947.281	
AE-175	1.049.060	947.291	
AE-176	1.049.063	947.290	
AE-177	1.049.060	947.247	

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext: 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

ÍTEM	COORDENADAS MAGNA SIRGAS		OBSERVACIONES
	ESTE	NORTE	
AE-178	1.049.063	947.245	
AE-179	1.049.065	947.243	
AE-180	1.049.017	947.283	
AE-181	1.049.042	947.245	
CD-15	1.048.895	947.401	Cabezal de Descarga de Agua Lluvia de 8" y Enrocado de Protección
CD-16	1.048.894	947.402	
CD-17	1.048.893	947.404	
CD-18	1.048.894	947.405	
CD-19	1.048.895	947.405	
CD-20	1.048.897	947.405	
CD-21	1.048.899	947.403	
CD-22	1.048.899	947.401	
CD-23	1.048.899	947.400	
CD-24	1.048.898	947.400	
CD-25	1.048.897	947.400	
CD-26	1.048.896	947.400	

PLAZO. El plazo para ejecutar, el permiso de Ocupación de Cauce es de máximo UN (01) año teniendo en cuenta las condiciones climáticas, características y rendimientos de las obras; por consiguiente, dicho plazo entrará en vigor a partir de la notificación del acto administrativo que adopte este concepto.

2.1. OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

El presente permiso de ocupación de cauce y ronda se otorga única y exclusivamente para la "construcción de un puente en concreto, un puente metálico y un cabezal de descarga sobre el caño Arrocito, en beneficio del proyecto Parque Metropolitano Almaviva, en el municipio de Villavicencio – Meta" solicitado por el municipio de Villavicencio, identificado con el Nit. 892.099.324-3.

El municipio de Villavicencio deberá contar con el permiso de aprovechamiento forestal previo al inicio de la ejecución de la obra.

La Corporación podrá suspender en cualquier momento la ocupación de cauce y ronda si las condiciones climatológicas y/o ambientales presentes en la zona son adversas y atentan contra las condiciones naturales de Caño Arrocito, en donde se ejecutará el proyecto.

Cualquier efecto adverso generado por los trabajos en ambas márgenes, aguas arriba o abajo de los sectores de influencia de la fuente hídrica, será responsabilidad del beneficiario del presente permiso, por lo cual solamente deberá realizarse conforme a lo establecido en los diseños evaluados por personal de esta Corporación.

El diseño estructural, de los diferentes elementos y obras que se realizaran y la reposición de las áreas son responsabilidad del solicitante, es decir, municipio de Villavicencio, identificado con el Nit. 892.099.324-3.

Municipio de Villavicencio, identificado con el Nit. 892.099.324-3, en calidad de solicitante del permiso de ocupación de cauce y/o ronda de Caño Arrocito, deberá construir las obras conforme a los diseños presentados para la evaluación de esta Corporación y demás especificaciones técnicas, cualquier modificación de las obras, o la realización de ítems no previstos para la "construcción de un puente en concreto, un puente metálico y un cabezal de descarga sobre el

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

caño Arrocito, en beneficio del proyecto Parque Metropolitano Almaviva, en el municipio de Villavicencio – Meta", se deberá reportar a la Corporación de manera inmediata, para que sea evaluada sobre la conveniencia o no de dichas modificaciones y se tomen las respectivas medidas a que haya lugar, previo a la ejecución de las mismas.

Municipio de Villavicencio, identificado con el Nit. 892.099.324-3, en calidad de solicitante del permiso de ocupación de cauce y/o ronda de Caño Arrocito, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por los contratistas, durante y después de la ejecución del proyecto, "construcción de un puente en concreto, un puente metálico y un cabezal de descarga sobre el caño Arrocito, en beneficio del proyecto Parque Metropolitano Almaviva, en el municipio de Villavicencio – Meta", en las coordenadas descritas anteriormente. Además, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar si se presentan efectos adversos por la implantación del proyecto.

Se debe garantizar y soportar que los materiales de construcción requeridos sean comprados en sitios autorizados, que cuenten con título minero y la respectiva licencia ambiental para su explotación y/o comercialización, información que debe ser plasmada en el informe final a presentar a CORMACARENA.

Municipio de Villavicencio, identificado con el Nit. 892.099.324-3, en calidad de solicitante del permiso de ocupación y/o ronda de cauce de Caño Arrocito, deberá garantizar que la maquinaria a utilizar se encuentre en perfecto estado, libre de fugas de aceite y/o gasolina, y que el lavado, reparación y mantenimiento se realice fuera de la fuente hídrica; estas actividades se deben realizar en sitios autorizados por la interventoría de la obra para tal fin.

Municipio de Villavicencio, identificado con el Nit. 892.099.324-3, deberá abstenerse de disponer dentro de la fuente hídrica a intervenir, materiales extraños como aceites, residuos y en general cualquier tipo de desechos sólidos o líquidos que puedan afectar la calidad del agua.

Municipio de Villavicencio, identificado con el Nit. 892.099.324-3, deberá almacenar los residuos sólidos generados durante las actividades del proyecto, fuera del cauce y de la ronda protectora de las fuentes hídricas, en un área provisional adecuada técnica y ambientalmente para tal efecto y disponerlos en un sitio autorizado para el desarrollo de maniobras.

Se deben adoptar medidas preventivas y correctivas ante posibles derrames de sustancias o residuos ajenos a la fuente hídrica y al suelo a fin de minimizar los efectos negativos hacia el Medio Ambiente durante la etapa constructiva.

Municipio de Villavicencio, identificado con el Nit. 892.099.324-3, deberá dar estricto cumplimiento a las fichas de manejo ambiental que deberán establecerse en el PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL que será radicado ante esta corporación.

Municipio de Villavicencio, identificado con el Nit. 892.099.324-3, deberá garantizar la adecuada señalización de las áreas de trabajo y el uso de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades, contando con la prestación de primeros auxilios en campo, personal calificado y disposición de vehículo (ambulancia).

Cualquier imprevisto o accidente generado durante la fase de construcción y posterior operación del proyecto, es de responsabilidad única y exclusiva de Municipio de Villavicencio, identificado con el Nit. 892.099.324-3.

En las circunstancias en las que se deba desviar el cauce de la fuente hídrica a intervenir; como beneficiario el Municipio de Villavicencio, identificado con el Nit. 892.099.324-3, realizará un manejo responsable en la "construcción de un puente en concreto, un puente metálico y un cabezal de descarga sobre el caño Arrocito, en beneficio del proyecto Parque Metropolitano Almaviva, en el municipio de Villavicencio – Meta", disminuyendo la probabilidad de generar un impacto ambiental negativo sobre el cauce y ronda de la fuente hídrica.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones anteriores será causa de caducidad o revocatoria del permiso de ocupación de cauce y ronda.

2.2. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Municipio de Villavicencio, identificado con el Nit. 892.099.324-3, en calidad de solicitante del permiso de ocupación de cauce y ronda, deberá allegar en un plazo de treinta (30) días una vez notificado del Acto Administrativo que acoja este concepto técnico un CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, indicando claramente la fecha de inicio y fecha de terminación de las obras.

Municipio de Villavicencio, identificado con el Nit. 892.099.324-3, deberá allegar en un plazo de treinta (30) días una vez notificado del Acto Administrativo que acoja este concepto técnico, EL PROGRAMA DE MEDIDAS AMBIENTALES Y SUS RESPECTIVAS FICHAS, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar para desarrollar técnica y ambientalmente el manejo temporal de Caño Arrocito, (desviaciones, canalizaciones y demás), durante el proceso constructivo de las obras, el cual debe incluir las medidas necesarias y acciones de control y monitoreo, para garantizar la mínima afectación de los ecosistemas existentes; así como las acciones necesarias que permitan y garanticen la restauración de las condiciones semejantes a las iniciales del sector a intervenir. El PMA deberá ser realizado y soportado con firma y tarjeta profesional de personal idóneo en esta área, con el propósito de realizar el respectivo análisis y aprobación por parte de la Corporación, teniendo en cuenta la importancia técnica que esto requiere para el desarrollo del proyecto; además de hacer énfasis en el manejo de residuos sólidos, sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos, medidas de restauración, limpieza del sitio.

El incumplimiento parcial o total de las obligaciones – condicionantes, así como el de los requerimientos previos a la ejecución del permiso, será causal de caducidad o revocatoria del permiso de Ocupación de Cauce y ronda.

2.3. REQUERIMIENTOS POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Una vez finalizados los trabajos del proyecto "construcción de un puente en concreto, un puente metálico y un cabezal de descarga sobre el caño Arrocito, en beneficio del proyecto Parque Metropolitano Almaviva, en el municipio de Villavicencio – Meta"; Municipio de Villavicencio, identificado con el Nit. 892.099.324-3, en calidad de solicitante del permiso de ocupación de cauce y ronda, deberá radicar en Cormacarena en un plazo no mayor a 30 días hábiles:

UN (1) INFORME EJECUTIVO donde se indique cuáles fueron los trabajos efectuados y cuantificación de estos, el cual deberá incluir una breve descripción de las obras realizadas, soportada con anexo fotográfico avalado por el Interventor y y/o supervisor, coordenada de inicio y coordenada final de las obras realizadas, registro fotográfico donde se evidencie el estado inicial y el estado final de la zona intervenida. planos AS BUILT firmados de las actividades ejecutadas.

Municipio de Villavicencio, identificado con el Nit. 892.099.324-3, debe garantizar y soportar que los materiales de construcción requeridos sean comprados en sitios autorizados, que cuenten con título minero y la respectiva Licencia Ambiental para su exploración y/o comercialización, información que debe ser plasmada en el informe final a presentar a CORMACARENA.

Copia del ACTA DE TERMINACIÓN del Contrato o constancia de terminación total del proyecto.

EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MEDIDAS AMBIENTALES Y SUS RESPECTIVAS FICHAS, implementado en el proyecto "construcción de un puente en concreto, un puente metálico y un cabezal de descarga sobre el caño Arrocito, en beneficio del proyecto Parque Metropolitano Almaviva, en el municipio de Villavicencio – Meta" incluyendo registro

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

fotográfico y evidenciando el manejo de los recursos naturales con sus respectivos soportes, y relacionando el personal a cargo del cumplimiento.

El INFORME RESPECTO AL PLAN DE CONTINGENCIAS planteado para este proyecto, si hubo la ocurrencia de contingencias que haya alterado las condiciones ambientales, sociales y económicas del área de influencia del proyecto, así mismo deben describirse las medidas preventivas, de atención y de recuperación que respondieron a los riesgos identificados, también de manera concreta, describir la organización, los medios técnicos y humanos que se emplearon para llevar a cabo este plan.

Durante la ejecución de los trabajos y/o una vez culminados los mismos y para efectos de restauración del sitio de acuerdo a las condiciones iniciales del cauce y ronda, a la vez como una medida de control y seguimiento, se realizará la revisión del cumplimiento del Acto Administrativo que adopte este concepto técnico, la evaluación de la información entregada y se realizará visita en compañía de un funcionario de la Sub Dirección de Gestión y Control Ambiental de la Corporación del grupo suelo y subsuelo, con el fin de verificar las condiciones del sitio y el efecto causado por la obra, de tal forma que se pueda tomar una decisión técnica, y de ser necesario ordenar la adecuación del sitio y/o el control de las posibles afectaciones generadas.

El presente concepto se emite desde el punto de vista ambiental teniendo en cuenta la documentación presentada, el alcance de las obras y la visita ocular, para llevar a cabo la ejecución del proyecto "construcción de un puente en concreto, un puente metálico y un cabezal de descarga sobre el caño Arrocito, en beneficio del proyecto Parque Metropolitano Almaviva, en el municipio de Villavicencio – Meta" objeto de solicitud del permiso de ocupación de cauce por parte del Municipio de Villavicencio, identificado con el Nit. 892.099.324-3.

(…")

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, el artículo 8 de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, el artículo 79 establece como deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y, además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de la Corporaciones Autónomas Regionales "…Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Que, el Artículo 38 de la Ley 99 de 1993, creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena CORMACARENA, como organismo rector de la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables de su jurisdicción, la cual se encuentra demarcada en el artículo 2 de la ley 1938 del 21 de septiembre de 2018, el cual modificó el artículo 38 de la ley 99 de 1993, estableciéndola sobre todo el territorio del Departamento del Meta, con excepción las zonas del Área de Manejo Especial incluidas en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo sostenible del Oriente Amazónico –CDA.

Que, el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, reafirmó lo dispuesto en el decreto 2811 de 1974, respecto a que se requerirá de autorización cuando se pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o de un depósito de agua.

Que, CORMACARENA como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, tiene la facultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el área bajo su jurisdicción.

Del Caso en Concreto:

Que, mediante Auto PS-GJ 1.2.64.21.3123 del 25 de octubre de 2021, se dio inició de trámite administrativo del permiso ambiental de ocupación de cauce sobre la fuente hídrica Caño Arrocito, en beneficio del proyecto Parque Metropolitano Almaviva, en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta.

Que, en virtud del mismo, se realiza visita de inspección ocular el día 17 de noviembre de 2021, y se emite el concepto técnico PM-GA 3.44.21.4645 del 17 de diciembre del 2021, en la que se logró evidenciar que, la información allegada en la solicitud del permiso carecía de información necesaria para evaluar en conjunto la viabilidad de las obras civiles a ejecutar en el cauce y ronda de la fuente hídrica Caño Arrocito, por lo que se efectuaron requerimientos al municipio de Villavicencio.

Que, de acuerdo a los requerimientos efectuados al municipio de Villavicencio, una vez presentados, esta Corporación procedió a la evaluación técnica y jurídica de la información allegada, para lo cual, se emitió el concepto técnico PM-GA 3.44.22.1048 del 6 de mayo de 2022, en el que se evidenció el cumplimiento de lo ordenado en el Auto PS-GJ 1.2.64.22.0634 del 24 de marzo de 2022, por parte del ente territorial, quien bajo los radicados No. 8292 del 8 de abril de 2022 y No. 9640 del 28 de abril de 2022, allegó la documentación complementaria con el fin de dar continuidad al trámite administrativo para la obtención del permiso ambiental determinándose la viabilidad de otorgar el permiso de ocupación de cauce y ronda de la fuente hídrica Caño Arrocito, concluyéndose que como consecuencia de la

intervención, la zona presentará cambios ambientales significativos, en ocasión a las obras civiles que se ejecutarán en el cauce y ronda del mencionado afluente, además de determinarse la necesidad de realizar la tala de algunas especies arbóreas, lo cual generará cambios en la zona boscosa del área a intervenir, para lo cual es importante indicar que, el permiso ambiental de aprovechamiento forestal está siendo evaluado bajo el expediente No. PM-GA 3.37.13.021.004, por lo que, se advierte al solicitante que sin el otorgamiento del mismo no será posible la ejecución del proyecto.

En este orden, se tiene que, dentro de los requerimientos efectuados al municipio se solicitó la actualización de las determinantes ambientales para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-76474, para lo cual el municipio argumento que el predio génesis de la presente actuación ya cuenta con determinantes legalmente otorgadas, vigentes y evaluadas con la experticia técnica de la autoridad ambiental, quien emitió su aprobación mediante el oficio No. PM-GPO 1.3.85.18.518 del 9 de abril de 2018, el cual cumple con los requerido en la Ley 388 de 1997 y en los Decretos 1076 y 1077 de 2015, en lo que respecta a las determinantes ambientales; para lo cual, esta Corporación señaló que las mismas se requirieron al haberse encontrado una diferencia en las imágenes SIG, por lo tanto, bajo las funciones que le asisten a esta autoridad y al ser responsable de administrar y gestionar los recursos naturales renovables y el medio ambiente en el departamento del Meta, se vislumbró la necesidad de corroborar la diferencia encontrada, para lo cual, se constató que los puntos a intervenir se encuentran ubicados dentro de los usos permitidos. Por lo tanto, la actualización que se había requerido no altera el uso permitido del área a intervenir, puesto que se procedió a verificar y los puntos de ocupación no se encuentran dentro de áreas catalogadas como reservadas, delimitadas o declaradas como áreas protegidas, por ende, no van en contravía de lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Villavicencio.

En este punto, es importante resaltar, que los cambios ambientales que se presentarán, deberán ser compensados por el municipio, quien además deberá realizar los trabajos de manera cautelosa en cumplimiento a las medidas preventivas para evitar incidentes y daños mayores al área ecosistémica del sector aledaño al Caño Arrocito.

Finalmente, se constató que el área objeto de intervención se encuentra ubicada en zona de bosque, franja de retiro de fuentes hídricas y área con condición de amenaza, por lo tanto, se tiene que las obras que se pretenden construir están dentro de los usos permitidos, pues hacen parte de los elementos de enlace urbano y rural tales como puentes vehiculares, peatonales, para redes de servicios públicos y redes de transporte de hidrocarburos previamente autorizados por la Autoridad Competente y definidos en el Plan Vial, así como de las Intervenciones para la

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

recreación pasiva y senderos para la movilidad no motorizada; lo anterior, sustentado y soportado en la documentación allegada por el municipio de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto, es técnica y ambientalmente viable otorgar a favor del municipio de Villavicencio, identificado con Nit. 892.099.324-3, el permiso de ocupación de cauce y ronda sobre la fuente hídrica Caño Arrocito, para la construcción de un puente en concreto, un puente metálico y un cabezal de descarga en beneficio del proyecto "Parque Metropolitano Almaviva", en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta.

Finalmente, se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo, obligaciones, condiciones y requerimientos previos a la ejecución de la obra, los cuales, son de estricto acatamiento y cumplimiento por parte del Municipio de Villavicencio, identificado con Nit. 892.099.324-3.

Que en virtud de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ACOGER el concepto técnico No. PM.GA 3.44.22.1048 del 6 de mayo de 2022, el cual hará parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°: OTORGAR a favor del municipio de Villavicencio, identificado con Nit. 892.099.324-3, el permiso de ocupación de cauce y ronda sobre la fuente hídrica Caño Arrocito, para la construcción de un puente metálico, un puente en madera y un cabezal de descarga en beneficio del proyecto "Parque Metropolitano Almaviva", ubicado en el barrio Villa Bolívar, en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, en las siguientes coordenadas:

ÍTEM	COORDENADAS MAGNA SIRGAS		OBSERVACIONES
	ESTE	NORTE	
AE-4	1.048.905	947.458	OBRA C. Apoyos Estructurales del Puente en Concreto
AE-5	1.048.928	947.448	
AE-6	1.048.898	947.449	
AE-7	1.048.920	947.438	
AE-8	1.048.886	947.435	
AE-9	1.048.909	947.424	
AE-10	1.048.879	947.425	
AE-54	1.049.059	947.289	OBRA D. Apoyos Estructurales del Puente Metálico
AE-55	1.049.062	947.287	
AE-56	1.049.058	947.286	
AE-57	1.049.061	947.285	

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

ÍTEM	COORDENADAS MAGNA SIRGAS		OBSERVACIONES
	ESTE	NORTE	
AE-58	1.049.049	947.267	
AE-59	1.049.052	947.266	
AE-60	1.049.047	947.265	
AE-61	1.049.050	947.263	
AE-62	1.049.046	947.262	
AE-63	1.049.049	947.260	
AE-64	1.049.048	947.258	
AE-65	1.049.045	947.259	
AE-66	1.049.048	947.256	
AE-67	1.049.046	947.253	
AE-68	1.049.050	947.254	
AE-69	1.049.048	947.251	
AE-70	1.049.053	947.252	
AE-71	1.049.051	947.249	
AE-72	1.049.055	947.250	
AE-73	1.049.053	947.248	
AE-74	1.049.057	947.248	
AE-75	1.049.055	947.246	
AE-76	1.049.060	947.246	
AE-77	1.049.057	947.244	
AE-78	1.049.062	947.244	
AE-79	1.049.060	947.242	
AE-91	1.049.044	947.259	
AE-92	1.049.042	947.256	
AE-93	1.049.042	947.261	
AE-94	1.049.040	947.258	
AE-95	1.049.040	947.263	
AE-96	1.049.038	947.260	
AE-97	1.049.037	947.265	
AE-98	1.049.035	947.262	
AE-99	1.049.035	947.266	
AE-100	1.049.033	947.264	
AE-101	1.049.033	947.268	
AE-102	1.049.031	947.266	
AE-103	1.049.034	947.270	
AE-104	1.049.028	947.268	
AE-105	1.049.031	947.271	
AE-106	1.049.026	947.270	
AE-107	1.049.029	947.273	
AE-108	1.049.027	947.275	
AE-109	1.049.026	947.274	
AE-110	1.049.024	947.271	

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

ÍTEM	COORDENADAS MAGNA SIRGAS		OBSERVACIONES
	ESTE	NORTE	
AE-111	1.049.023	947.276	
AE-112	1.049.021	947.273	
AE-113	1.049.021	947.278	
AE-114	1.049.019	947.275	
AE-115	1.049.019	947.280	
AE-145	1.049.069	947.291	
AE-146	1.049.068	947.288	
AE-147	1.049.057	947.293	
AE-148	1.049.059	947.251	
AE-149	1.049.057	947.253	
AE-150	1.049.055	947.255	
AE-151	1.049.053	947.257	
AE-152	1.049.051	947.256	
AE-153	1.049.054	947.244	
AE-154	1.049.052	947.246	
AE-155	1.049.049	947.248	
AE-156	1.049.046	947.249	
AE-157	1.049.044	947.247	
AE-158	1.049.038	947.250	
AE-159	1.049.039	947.253	
AE-160	1.049.038	947.256	
AE-161	1.049.036	947.259	
AE-162	1.049.034	947.261	
AE-163	1.049.032	947.263	
AE-164	1.049.044	947.263	
AE-165	1.049.042	947.265	
AE-166	1.049.039	947.267	
AE-167	1.049.037	947.269	
AE-168	1.049.035	947.271	
AE-169	1.049.032	947.273	
AE-170	1.049.030	947.274	
AE-171	1.049.028	947.276	
AE-172	1.049.024	947.277	
AE-173	1.049.022	947.279	
AE-174	1.049.020	947.281	
AE-175	1.049.060	947.291	
AE-176	1.049.063	947.290	
AE-177	1.049.060	947.247	
AE-178	1.049.063	947.245	
AE-179	1.049.065	947.243	
AE-180	1.049.017	947.283	
AE-181	1.049.042	947.245	

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

ÍTEM	COORDENADAS MAGNA SIRGAS		OBSERVACIONES
	ESTE	NORTE	
CD-15	1.048.895	947.401	
CD-16	1.048.894	947.402	
CD-17	1.048.893	947.404	
CD-18	1.048.894	947.405	
CD-19	1.048.895	947.405	Cabezal de Descarga de Agua Lluvia de 8" y Enrocado de Protección
CD-20	1.048.897	947.405	
CD-21	1.048.899	947.403	
CD-22	1.048.899	947.401	
CD-23	1.048.899	947.400	
CD-24	1.048.898	947.400	
CD-25	1.048.897	947.400	
CD-26	1.048.896	947.400	

ARTÍCULO 3°: El plazo para ejecutar, el permiso de ocupación de cauce y ronda es de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo: El municipio de Villavicencio, identificado con Nit. 892.099.324-3, podrá presentar prórroga del permiso ambiental, tres (03) meses antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 4°: El presente permiso de ocupación de cauce y ronda, se otorga única y exclusivamente para la construcción de un puente en concreto, un puente metálico y un cabezal de descarga sobre el Caño Arrocito, en beneficio del proyecto "Parque Metropolitano Almaviva", en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta.

ARTÍCULO 5°: El municipio de Villavicencio, deberá contar con el permiso de aprovechamiento forestal previo al inicio de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 6°: Cualquier efecto adverso generado por los trabajos en la margen o aguas abajo de los sectores de influencia de la fuente hídrica, será responsabilidad del beneficiario del presente permiso, por lo cual solamente deberá realizarse conforme a lo establecido en la información evaluada por personal de esta Corporación.

ARTÍCULO 7°: La Corporación podrá suspender en cualquier momento la ocupación de cauce si las condiciones climatológicas, ambientales y técnicas presentes en la zona son adversas y atentan contra las condiciones naturales en las coordenadas otorgadas.

ARTÍCULO 8°: El diseño estructural de los diferentes elementos y obras que se construirán y la reposición de las áreas son responsabilidad del municipio de

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Villavicencio, en calidad de beneficiario del permiso de ocupación de cauce y ronda de la fuente hídrica Caño Arrocito.

ARTÍCULO 9°: El municipio de Villavicencio, identificado con Nit. 892.099.324-3, en calidad de beneficiario del permiso de ocupación de cauce y/o ronda del caño Arrocito, deberá construir la obra conforme a los diseños presentados para la evaluación de esta Corporación y demás especificaciones técnicas.

Parágrafo: Cualquier modificación de la obra, o la realización de ítems no previstos para la ejecución del proyecto, se deberá reportar a la Corporación de manera inmediata, para que sea evaluada sobre la conveniencia o no de dichas modificaciones y se tomen las respectivas medidas a que haya lugar, previo a la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 10°: El municipio de Villavicencio, en calidad de beneficiario del permiso de ocupación de cauce y/o ronda del caño Arrocito, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por los contratistas, durante y después de la ejecución del proyecto, en las coordenadas otorgadas. Además, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar si se presentan efectos adversos por la implantación del proyecto.

ARTÍCULO 11°: El municipio de Villavicencio, deberá garantizar y soportar que los materiales de construcción requeridos sean comprados en sitios autorizados, que cuenten con título minero y la respectiva licencia ambiental para su explotación y/o comercialización, información que debe ser plasmada en el informe final a presentar a CORMACARENA.

ARTÍCULO 12°: El municipio de Villavicencio, en calidad de beneficiario del permiso de ocupación de cauce y ronda, deberá garantizar que la maquinaria a utilizar se encuentre en perfecto estado, libre de fugas de aceite y/o gasolina, y que el lavado, reparación y mantenimiento se realice fuera de la fuente hídrica; estas actividades se deben realizar por fuera del cauce y ronda de protección, la cual deberá ser indicada en el programa de medidas ambientales y se deberá presentar una ficha específica para dicha actividad.

Parágrafo: Se deben adoptar medidas preventivas y correctivas ante posibles derrames de sustancias o residuos ajenos a la fuente hídrica y al suelo a fin de minimizar los efectos negativos hacia el Medio Ambiente durante la etapa constructiva.

ARTÍCULO 13°: El municipio de Villavicencio, deberá abstenerse de disponer dentro de la ronda y cauce, materiales extraños como aceites, residuos y en general cualquier

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

tipo de desechos sólidos y/o líquidos que puedan afectar la calidad del agua de los sitios intervenidos.

Parágrafo: En caso de presentarse alguna contingencia por derrame de elementos peligrosos (combustible, aceites y demás) sobre el cauce y/o la ronda de protección en desarrollo de las actividades del permiso de ocupación de cauce, se deberá reportar de manera inmediata a la corporación; además de activar el correspondiente plan de contingencia planteado para este proyecto.

ARTÍCULO 14°: El municipio de Villavicencio, deberá almacenar los residuos sólidos generados durante las actividades del proyecto fuera del cauce y de la ronda protectora, en un área provisional adecuada técnica y ambientalmente para tal efecto; la cual será plasmada en el programa de medidas ambientales.

ARTÍCULO 15°: El municipio de Villavicencio, deberá adoptar medidas preventivas y correctivas ante posibles derrames de sustancias o residuos ajenos a la fuente hídrica y al suelo a fin de minimizar los efectos negativos hacia el medio ambiente durante la etapa constructiva.

ARTÍCULO 16°: El municipio de Villavicencio, deberá dar estricto cumplimiento a las fichas de manejo ambiental que deberán establecerse en el PROGRAMA DE MEDIDAS AMBIENTALES que será radicado ante esta corporación.

ARTÍCULO 17°: El municipio de Villavicencio, deberá garantizar la adecuada señalización de las áreas de trabajo y el uso de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades, contando con la prestación de primeros auxilios en campo, personal calificado y disposición de vehículo (ambulancia).

ARTÍCULO 18°: Cualquier imprevisto o accidente generado durante la fase de construcción y posterior operación del proyecto, es de responsabilidad única y exclusiva del Municipio de Villavicencio, identificado con Nit. 892.099.324-3.

ARTICULO 19°: En caso de requerirse la desviación del cauce de la fuente caño Armadillo, el municipio de Villavicencio, en calidad de beneficiario deberá realizar un manejo responsable en la construcción de un puente en concreto, un puente metálico y un cabezal de descarga sobre el caño Arrocito, disminuyendo la probabilidad de generar un impacto ambiental negativo sobre el cauce y ronda de la fuente hídrica.

ARTÍCULO 20°: El municipio de Villavicencio, en calidad de beneficiario del permiso de ocupación de cauce y ronda, deberá allegar en un término de treinta (30) días calendario, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, un

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, indicando claramente la fecha de inicio y fecha de terminación de las obras.

ARTÍCULO 21°: El municipio de Villavicencio, deberá allegar en un término de treinta (30) días calendario una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, EL PROGRAMA DE MEDIDAS AMBIENTALES Y SUS RESPECTIVAS FICHAS, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar para desarrollar técnica y ambientalmente el manejo temporal del cauce, (desviaciones, canalizaciones y demás), durante el proceso constructivo de las obras, el cual debe incluir las medidas necesarias y acciones de control y monitoreo, para garantizar la mínima afectación de los ecosistemas existentes; así como las acciones necesarias que permitan y garanticen la restauración de las condiciones semejantes a las iniciales del sector a intervenir.

Parágrafo: El Programa de Medidas Ambientales deberá ser realizado y soportado con firma y tarjeta profesional de personal idóneo en esta área, con el propósito de realizar el respectivo análisis y aprobación por parte de la Corporación, teniendo en cuenta la importancia técnica que esto requiere para el desarrollo del proyecto; además de hacer énfasis en el manejo de residuos sólidos, sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos, medidas de restauración, limpieza del sitio.

ARTÍCULO 22°: La Corporación podrá suspender en cualquier momento la ocupación de cauce y ronda si las condiciones climatológicas y/o ambientales presentes en la zona son adversas y atentan contra las condiciones naturales de la fuente hídrica.

ARTÍCULO 23°: Cualquier modificación en las condiciones estimadas deberán ser informadas a CORMACARENA para su aprobación. Igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación de los permisos cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable no contemplado.

ARTÍCULO 24°: Una vez finalizados los trabajos de construcción de un puente en concreto, un puente metálico y un cabezal de descarga sobre la fuente hídrica Caño Arrocito, el municipio de Villavicencio deberá presentar en un término máximo de treinta (30) días hábiles, la siguiente documentación:
1. UN (1) INFORME EJECUTIVO donde se indique cuáles fueron los trabajos efectuados y cuantificación de estos, el cual deberá incluir una breve descripción de las obras realizadas, soportada con anexo fotográfico, coordenada de las obras realizadas, registro fotográfico donde se evidencie el estado inicial y el estado final de la zona intervenida, planos AS BUILT firmados por el responsable de las obras ejecutadas o en su defecto por el beneficiario del permiso.
2. Copia del ACTA DE TERMINACIÓN del Contrato o constancia de terminación total del proyecto.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

3. EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MEDIDAS AMBIENTALES Y SUS RESPECTIVAS FICHAS, el cual deberá ser acorde al presentado previo al inicio de las actividades, este informe deberá contar con registro fotográfico y demás soportes, el informe deberá relacionar el personal a cargo del cumplimiento.
4. El INFORME RESPECTO AL PLAN DE CONTINGENCIAS planteado para este proyecto, si hubo la ocurrencia de contingencias que haya alterado las condiciones ambientales, sociales y económicas del área de influencia del proyecto, así mismo deben describirse las medidas preventivas, de atención y de recuperación que respondieron a los riesgos identificados, también de manera concreta, describir la organización, los medios técnicos y humanos que se emplearon para llevar a cabo este plan.

Parágrafo: Es de indicar que esta fecha de finalización será tomada teniendo en cuenta el cronograma de actividades presentado previo al inicio de las obras o cuando se entienda la terminación o finalización de las mismas.

ARTÍCULO 25°: Durante la ejecución de los trabajos y/o una vez culminados los mismos y para efectos de restauración del sitio de acuerdo a las condiciones iniciales del cauce y ronda, a la vez como una medida de control y seguimiento, se realizará la revisión del cumplimiento del presente acto administrativo, la evaluación de la información entregada y se realizará visita en compañía de un funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación del Grupo Suelo y Subsuelo, con el fin de verificar las condiciones del sitio y el efecto causado por la obra, de tal forma que se pueda tomar una decisión técnica, y de ser necesario ordenar la adecuación del sitio y/o el control de las posibles afectaciones generadas.

ARTÍCULO 26°: La presente Resolución una vez ejecutoriada constituye en sujeto de derecho y obligaciones al beneficiario del presente permiso ambiental.

ARTÍCULO 27°: Será causal de caducidad el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia y las previstas en el Decreto único Ambiental 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 28°: El municipio de Villavicencio, identificado con Nit. 892.099.324-3, deberá publicar en un periódico de alta circulación Nacional o Regional, el encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, acreditando la ejecución mediante envío de una copia del ejemplar respectivo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su publicación, con destino al expediente de referencia.

ARTÍCULO 29°: El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las medias

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

preventivas y sancionatorias, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, así como a la declaratoria de caducidad o revocatoria de los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 30°: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al señor Nicolás Enrique Ocampos, identificado con cédula de ciudadanía No.1.022.409.736 en su calidad de apoderado del municipio de Villavicencio, en la dirección Calle 36 No. 77 – 36 oficina 302, en la ciudad de Medellín y/o en el correo electrónico: nicolas.ocampoh@gmail.com – territorios.arq@gmail.com; conforme a las reglas establecidas en el Decreto Nº 491 del 28 de marzo de 2020, concordante con el procedimiento dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Nº PS-GJ.1.2.6.20.0131 del 03 de abril de 2020, emitida por Cormacarena. En el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a notificar con las reglas previstas en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 31°: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito, en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la Corporación, de conformidad con el Art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

16 MAY 2022

ANDRES FELIPE GARCÍA CÉSPEDES
Director General Cormacarena

Nombres y apellidos completos		*Cargo*	*Firma*
Proyecto:	*Monica Fuertes Fernandez*	*Abogada Grupo Suelo y Subsuelo.*	Mónica Fuertes
Elaboración Técnica:	*Nataly Hernández Romero*	*Ingeniera Civil - Grupo Suelo y Subsuelo*	
Vo. Bo. Técnico	*Gilberto Antonio Cabrera*	*Líder Grupo Suelo y Subsuelo*	
Revisión Jurídica	*Zully Gutiérrez Barbosa*	*Abogada (CPS) Oficina Asesora Jurídica*	Zully Gutierrez B.
Vo. Bo. Jurídico	*Juan Carlos Medina González*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co